

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 041-2025-SBC/P

Cutervo, 05 de diciembre de 2025.

VISTO

El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 012-2025 de fecha 04 de diciembre de 2025; y el **INFORME MÚLTIPLE N° 0015 - 2025/SBC-GG**, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta la necesidad de actualizar la normativa interna para la administración del camposanto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411 y su modificatoria la Ley N° 31743, las Sociedades de Beneficencia tienen bajo su administración y propiedad los cementerios en su jurisdicción, gozando de autonomía para su gestión y reglamentación;

Que, el cementerio administrado por la Sociedad de Beneficencia de Cutervo es un bien de uso público y una unidad de servicios fundamental que requiere de una normativa actualizada para regular las inhumaciones, exhumaciones, traslados, construcción de nichos y el mantenimiento general de la infraestructura;

Que, es necesario establecer las obligaciones y derechos de los usuarios, así como los procedimientos administrativos y las prohibiciones dentro del recinto, a fin de garantizar un servicio digno, ordenado y sostenible para la comunidad de Cutervo;

Que, el Reglamento Interno del Cementerio se articula con el Reglamento de Actividades Comerciales en cuanto a la determinación de tasas y derechos, pero se enfoca específicamente en los aspectos técnicos, sanitarios y de ordenamiento del camposanto;

Que, el Directorio, tras evaluar la propuesta técnica presentada por la Gerencia General mediante el **Informe Múltiple N° 0015 - 2025/SBC-GG**, ha determinado que el reglamento se ajusta a las normas sanitarias vigentes y a las necesidades de expansión de la entidad;

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el acuerdo unánime del Directorio;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO** de la Sociedad de Beneficencia de Cutervo, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia General y el personal encargado de la administración del cementerio velen por el estricto cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y ordenamiento establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la unidad administrativa la difusión de las normas de uso y el nuevo tarifario de servicios funerarios derivado de este reglamento en lugares visibles del camposanto y en la sede institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CUTERVO**
Nabor Alejandro Flores Ríos
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO